Auto

1

En la villa de Fortuna quatro dias
del mes de julio de mill y seis
y veinte y nueve años el q. justicia
e regimiento de la villa de Fo
rtuna es a saber Fernando Cascales
y Pedro Lozano de Santomera
alcaldes ordinarios e Juan Avilés
Nostrera Monregidores e Fran.co
Benavente jurado dixeron se les no
tifique a Miguel Miralles vecino
de la villa dentro de veinte
dias primeros siguientes se prebenga
de papeles y cartas de pago testi
monio y los demas nebados ne
cesarios para dar las quentas que
se le an de tomar del dinero que
a contrado en su poder y que a gastado
y distribuido en la contra de la
Jurisdicion y en los demas negocios
de que a tenido cargo con apercibimiento
que se le apremiara a ello por todo
rigor de derecho y la mesma notificacion
se le haga a los oficiales del consejo
del año pasado y a Ginés Perez
mayordomo y a los demas que les de
vendar y asi lo acordaron y no firme
ron porque dixeron no saber
a pedimiento de Antonio Nostrera

Como parece del libro capitular
a que me refiero en Fortuna
en veinte y dos de mayo de mill
seis y treinta y dos

Ante mi Juan Tomas de Ayala

Juan Tomas
Escrivano